

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO A.-01/18 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de enero de 2014 el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un convenio de coordinación marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían anexos de ejecución, convenios de concertación y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.
- II. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 (en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"), éste se divide en subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, que tiene como objetivo mejorar la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, mediante apoyos a las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios para acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones de usuarios de distritos de riego, así como la tecnificación del riego.
- III. Con fecha 14 de marzo de 1996 el estado libre y soberano de Baja California Sur constituyó el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, (en lo sucesivo "**EL FIDEICOMISO**") según consta en Acta de Constitución del Contrato de Fideicomiso y modificado con fecha 30 de junio de 2012 según consta en el Acta del Segundo Contrato de Fideicomiso.

I.- OBJETO:

El objeto del presente anexo de ejecución es formalizar las acciones relativas al subprograma de "**Rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento de distritos de riego**".

II.- PARTICIPANTES:

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**LA CONAGUA**", declara:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- 2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que el C. Luis Alfonso Martínez Plata, en su carácter de Director Local de Baja California Sur, cuenta con atribuciones para suscribir el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 y 65 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Chiapas No. 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El estado libre y soberano de Baja California Sur, en lo sucesivo "EL ESTADO", declara:

- 1.- Que es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- 2.- Que el C. Luis Andrés Cordova Urrutia, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, está facultado para celebrar el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, asistido por el C. Álvaro Gómez Reynoso, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario.
- 3.- Que el C. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 16 fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2018; y con fundamento en los artículos 1, 67, 79 fracción XXIX, 80, 81, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14,

16 fracciones I, II, VIII, 22, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, para las siguientes acciones:

- ❖ En la componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.
 - Infraestructura.
 - Rehabilitar o modernizar la infraestructura hidroagrícola, incluyendo su automatización y telemetría.
 - Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados dentro de la jurisdicción de distritos de riego.
 - Tecnificación del riego.
 - Modernización integral del riego.
 - Capacitación
 - Realizar capacitación y asistencia técnica en aspectos inherentes a acciones de esta componente.
 - Equipo
 - Adquirir e instalar equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua y su automatización.
 - Adquirir e instalar equipo de medición y automatización para plantas de bombeo y pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.
 - Estudios, Proyectos ejecutivos y Supervisión
 - Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
 - Cuando se otorguen apoyos para la elaboración de proyectos ejecutivos las ACU o SRL se comprometen a iniciar la ejecución de las obras correspondientes en el siguiente ejercicio fiscal.
 - Supervisar acciones de esta componente.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la ejecución del subprograma objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2018 una inversión total de \$ 23,298,000.00 (Veintitrés millones doscientos noventa y ochos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$ 16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la siguiente distribución por componente:

a.1).- Para Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);

b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de \$ 6,798,000.00 (Seis millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2018, conforme a la siguiente distribución por componente:

b.1).- Para Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego la cantidad de \$6,798,000.00 Seis millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.);

Los recursos federales que se aporten están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden

su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados por **"EL ESTADO"** a través **"EL FIDEICOMISO"**.

En **"EL FIDEICOMISO"** se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

"EL FIDEICOMISO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal, por Gobierno Estatal y los Beneficiarios en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en **"EL FIDEICOMISO"** y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, **"EL ESTADO"** deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción II y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en **"LA CONAGUA"** o cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

2. El detalle de los beneficiarios, metas y montos se especifica en el anexo técnico, mismo que firmado por los suscriptores del presente instrumento, forma parte integrante del mismo.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria **"EL ESTADO"**, **"LA CONAGUA"** y los representantes de los usuarios de los distritos de riego.

VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES:

Para la ejecución de las componentes de este subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

VI.-1. "LA CONAGUA":

- a) Radicar a **"EL ESTADO"** a través de **"EL FIDEICOMISO"** los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento.
- b) Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, del avance físico y financiero del programa con la periodicidad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- d) Publicar en la página de internet de **"LA CONAGUA"**, en la dirección <http://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET> el presente anexo de ejecución y su respectivo anexo técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso los modificatorios correspondientes.
- e) Las demás que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de cada componente.

VI.-2. "EL ESTADO":

- a) Radicar y etiquetar en **"EL FIDEICOMISO"** los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del subprograma.
- b) Apoyar al subcomité hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.
- c) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta o subcuenta bancaria de cada componente.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- e) Presidir y apoyar al subcomité hidroagrícola, en el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.
- f) Solicitar por escrito a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.
- g) En su carácter de fideicomitente de **"EL FIDEICOMISO"** llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el subprograma, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita **"LA CONAGUA"** para tal efecto.
- h) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales en la ejecución de las acciones objeto del presente anexo de ejecución, con apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y al manual de operación de cada componente.

- i) Proporcionar a la Dirección Local Baja California Sur el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.
- j) Remitir a la Dirección Local Baja California Sur dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en este instrumento.
- k) Presentar a la Dirección Local Baja California Sur a más tardar el día 31 de enero de 2019 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2018.
- l) Remitir a la Contraloría General del Estado copia del presente anexo de ejecución y de su anexo técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- m) Las demás obligaciones y atribuciones que se señalan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de cada componente.

VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN:

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**, al Órgano Interno de Control en la CONAGUA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y la Contraloría General del Estado.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este anexo de ejecución se estará a lo previsto en el convenio de coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de cada componente del subprograma.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LA CONAGUA"** y **"EL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las entidades fiscalizadoras competentes podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

VIII.- TRANSPARENCIA:

"LA CONAGUA" y **"EL ESTADO"** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en el presente instrumento, para tal efecto deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, así como proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente anexo, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

IX.- INDICADORES DE EVALUACIÓN:

El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** a través del Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad de recursos proveniente de los productos financieros lo permita, en el mes de enero

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. A.-01/18

convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada componente, para ello se utilizarán los indicadores señalados en el ANEXO II de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados de esta evaluación se reportarán a **"EL ESTADO"** y a **"LA CONAGUA"**.

Para obtener algunos de estos indicadores se deberá considerar lo siguiente, por año agrícola, en cada ACU y SRL beneficiada:

CONCEPTOS	UNIDAD	AÑO
Inversión total del subprograma o proyecto autorizado	\$	
Aportación de:		
CONAGUA	\$	
Productores	\$	
Gobierno Estatal	\$	
Superficie beneficiada	ha	
Productores beneficiados	No.	
Costos de conceptos de conservación a contrato	Unidad de medida del o los conceptos	
Costos de conceptos de conservación con la maquinaria y equipo	Unidad de medida del o los conceptos	
Costos de conceptos de nivelación de tierras a contrato	Unidad de medida del o los conceptos	
Costos de conceptos de nivelación de tierras con la maquinaria y equipo	Unidad de medida del o los conceptos	

X.- CIERRE PRESUPUESTAL:

Para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conforme a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** será responsabilidad de la Dirección Local Baja California Sur de **"LA CONAGUA"** con el apoyo del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente, debiendo entregarse en documento firmado y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal 2019, a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2018, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Independientemente de lo anterior, el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** está obligado a seguir informando mensualmente a la Dirección Local Baja California Sur de **"LA CONAGUA"** y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2018, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

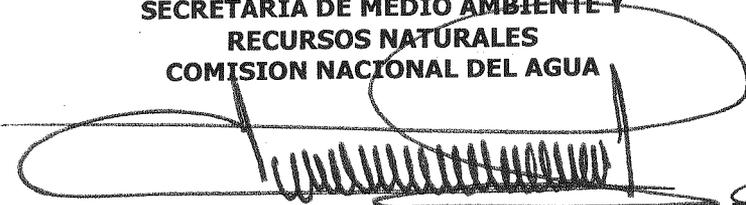
Queda a cargo de la autoridad estatal a través de **"EL FIDEICOMISO"** la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

XI.- VIGENCIA:

La vigencia del presente anexo de ejecución comenzará el día de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser modificado o cancelado de común acuerdo por ambas partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución intervienen, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA**



**C. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA
DIRECTOR LOCAL
BAJA CALIFORNIA SUR**

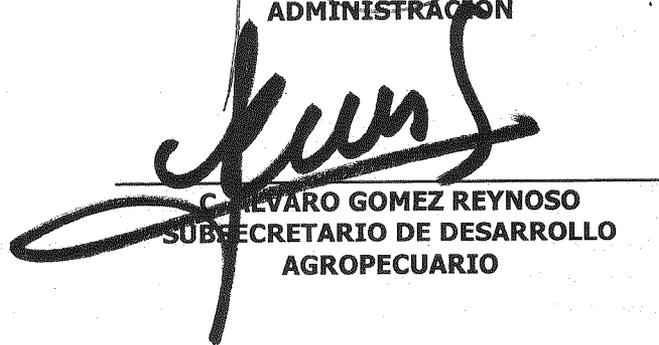
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**



**C. ISIDRO JORDAN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**



**C. ELVARO GOMEZ REYNOSO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO A.-01/18

1.- BENEFICIARIOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" es la instancia que autorizará las solicitudes de apoyo económico que sean sometidas a su consideración por "LA CONAGUA", quien realizó previamente la revisión del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los apoyos solicitados por las asociaciones y usuarios hidroagrícolas.

Las autorizaciones de "EL FIDEICOMISO" estarán en función de los recursos que aportan las partes, indicados en el numeral V.- Recursos y Modalidades de Ejecución del Anexo de Ejecución y quedarán especificadas en cada una de las actas de las sesiones que realice el mismo.

2.- METAS Y MONTOS:

COMPONENTE "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONCEPTO	BENEFICIOS		INVERSIÓN (\$)							
	SUPERFICIE (ha)		PRODUCTORES		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS	2018
METAS E INVERSIÓN	0.00	800	0.00	9,900	0.00	6,600	0.00	16,500	0.00	33,000
GASTOS DE OPERACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO						198				198
TOTAL	0.00	800	0.00	9,900	0.00	6,798	0.00	16,500	0.00	33,198
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN				30 %		20 %		50 %		100 %

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente anexo técnico y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

**C. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA
DIRECTOR LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**

**C. ISIDRO JORDAN MOYRON
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**

**C. JAVIER GOMEZ REYNOSO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

144